



DIRECCIÓN GENERAL
DE NOTARÍAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Victoria de Durango Dgo., siendo las 13:00 (trece) horas del día 16 (dieciséis) del mes de abril del año 2020 (dos mil veinte), reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Notarías en el Estado, ubicadas en calle Pino Suárez, número 722 Ote., zona centro de ésta Ciudad, las CC. LIC. MARTHA EDNA NOGUEIRA HUERTA, Directora General de Notarías, LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS, Aspirante a ocupar la titularidad de la Notaría Pública Número Cuatro del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Dgo., quien se identifica con credencial de Elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número MRSLCR76051110M800 y de la cual se agrega una copia para que conste, se procede a realizar la diligencia de notificación, conforme a lo que establece el artículo 22 fracción IV, del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Durango.- Acto seguido la LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS, manifiesta sin coacción ni violencia de ninguna especie que está de acuerdo y conforme con todas y cada una de las bases contenidas en la Convocatoria publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Número 8 EXT., con fecha 24 (veinticuatro) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), a efecto de concursar la vacante de la Notaría Pública Número Cuatro del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Dgo., no quedando diligencia por desahogar, siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día en que se actúa, se da por terminada la presente acta, firmándola de conformidad los interesados. -----


MTRA. MARTHA EDNA NOGUEIRA HUERTA
DIRECTORA GENERAL DE NOTARÍAS




LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS
ASPIRANTE A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 4 DEL
TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GOMÉZ PALACIO, DGO.

Pino Suarez 722 Ote. Zona Centro Tels: (618) 137 92 68 / (618) 137 96 87





DIRECCIÓN GENERAL
DE NOTARÍAS

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 19, DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.- En la Ciudad de Durango, Durango, siendo las 13:00 horas del día 27 de abril del año dos mil veinte, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección General de Notarías en el Estado, ubicadas en calle Pino Suárez, número 722 Ote., zona centro de ésta Ciudad, las CC. LIC. MARTHA EDNA NOGUEIRA HUERTA, Directora General de Notarías, LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS, aspirante a ocupar la titularidad de la Notaría Pública Número Cuatro del Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Dgo., quien se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector número MRSLCR76051110M800, se procede a realizar la diligencia de notificación en la cual, hago de su conocimiento que como quedó establecido en la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial Número 8 EXT de fecha 24 de marzo de 2020, el examen para obtener la Patente de Notario Público, del Distrito ya mencionado, se llevará a cabo el **día 18 de Mayo del año 2020, en punto de las 10:00 horas** en la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la UJED; sito en Avenida Universidad sin número, esquina con carretera a Mazatlán, de esta ciudad de Durango, Dgo. No quedando diligencia por desahogar, siendo las 13:30 (trece horas con treinta minutos) del día en que se actúa, se da por terminada la presente diligencia, firmándola de conformidad los interesados.

Marta Nogueira Huerta
MTRA. LIC. MARTHA EDNA NOGUEIRA HUERTA
DIRECTORA GENERAL DE NOTARÍAS



LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS
ASPIRANTE A OCUPAR LA TITULARIDAD DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON RESIDENCIA EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO.

LIC. LIZBETH MARROQUIN RODRIGUEZ
TESTIGO

Pino Suarez 722 Ote. Zona Centro Tels: (618) 137 92 68 / (618) 137 96 87

DICTAMEN DE APROBACIÓN

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a 20 de abril del año dos mil veinte, **V I S T A**, la solicitud presentada por la C. Licenciada **MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS**, con el fin de participar en el examen para ocupar la vacante de la Notaría Pública Número Cuatro del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Dgo., y;

RESULTANDO.-

1.- Que por escrito presentado ante el Titular del Poder Ejecutivo en el Estado, con fecha 27 de marzo de presente año y una vez que fue emitida la opinión correspondiente por parte del Consejo del Colegio de Notarios en el Estado, le fue turnando a ésta Dirección General de Notarías, en tiempo y forma, el escrito debidamente signado por la LIC. **MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS**, que contiene la solicitud presentada por dicha profesional del derecho, mediante el cual requiere se acepte su pretensión de presentar el examen por oposición para obtener la titularidad Notaría Pública Número Cuatro del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Dgo.

2.- A la solicitud de referencia, la LIC. **MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS**, adjuntó la siguiente documentación: Patente de Aspirante debidamente registrada, certificado médico actualizado expedido por la Secretaria de Salud en el Estado; constancia de residencia tirada por la Presidencia Municipal de esta ciudad; acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente; carta de no antecedentes penales, dada por el Archivo del Poder Judicial en el Estado; recibo por pago de derechos expedido por la Secretaria de Finanzas y Administración en el Estado, constancia expedida por esta Dirección a mi cargo donde se declara estar vacante la Notaría mencionada y una carta signada por la LIC. **MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS** por medio de la cual refiere bajo protesta de decir verdad no haber sido cesado en el ejercicio del Notariado, no haber sido declarado en quiebra y no ser ministro de algún culto religioso, constancias que se encuentran debidamente glosadas al expediente del citado solicitante. En ese sentido y conforme a los lineamientos establecidos en la Ley, mediante el presente dictamen se resolverá lo que en derecho proceda, y;

CONSIDERANDO.-

UNICO. - En primer término y como marco jurídico de referencia tenemos que los artículos 12, 13, 17, 18 y 19 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, en lo que interesa, establecen que:



Artículo 12. Para obtener la Patente de Notario y ejercer, se requiere:

- I. Tener patente de aspirante al ejercicio del notariado expedida en su favor conforme a esta Ley, vigente en la fecha de su expedición, y haber aprobado el examen señalado en la fracción XIII, del artículo 10 de esta Ley;
- II. No tener enfermedad habitual que impida el ejercicio de las facultades intelectuales, ni impedimento físico que limite las funciones del Notario;
- III. Ser originario de la entidad o tener su domicilio y residencia efectiva en el Estado, con una antigüedad no menor de cinco años a la fecha de la presentación de la solicitud;
- IV. No haber sido condenado por delito intencional;
- V. No haber sido cesado del ejercicio del notariado, dentro de la República Mexicana;
- VI. No haber sido declarado en quiebra en concurso mercantil, salvo que haya sido rehabilitado;
- VII. No ser ministro de algún culto religioso;
- VIII. Estar vacante alguna Notaría o que se haya creado una nueva;
- IX. Realizar el pago de derechos correspondiente en la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado y presentarlo ante la Dirección General y el Colegio; y
- X. Aprobar y haber sido declarado ganador en el examen por oposición.

Artículo 13. Los requisitos señalados en el artículo anterior se comprobarán de la siguiente manera:

- I. El requisito que establece la fracción I, con la patente de aspirante debidamente registrada;
- II. Los de la fracción II, con certificado expedido por la Secretaría de Salud del Estado;
- III. Los de la fracción III, con constancia de residencia expedida por la Presidencia Municipal y acta de nacimiento;
- IV. El señalado en la fracción IV, se acreditará con la Constancia de no Antecedentes Penales, expedida por las autoridades correspondientes, así como la manifestación bajo protesta de decir verdad del solicitante;
- V. Los señalados en las fracciones V, VI y VII no requieren prueba, pero su afirmación la admite en contrario;
- VI. Los de la fracción VIII, con constancia expedida por la Dirección General y el Colegio; 7 LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO FECHA DE PUBLICACION DEC. 364 P.O. 29 DEL 12 DE ABRIL DE 2018.
- VII. El mencionado en la fracción IX, con el recibo de pago correspondiente; y
- VIII. El señalado en la fracción X, con copia del acta de examen por oposición. Artículo 14. La Patente de Notario será expedida por el Ejecutivo, mediante Acuerdo que contenga los siguientes datos: nombre y apellidos de la persona a quien se confiere; lugar de residencia; número de Notaría que le corresponda y fecha de la Patente, éste surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación en la entidad; se registrará en la Dirección General y ante el Colegio en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la publicación.

Artículo 17. Los exámenes para obtener la Patente de aspirante a Notario y la de Notario se desarrollarán en los términos previstos por esta Ley y el Reglamento correspondiente. Los interesados deberán cubrir previamente los derechos que por concepto de examen fije la Ley de Hacienda del Estado.

Artículo 18. La persona que pretenda presentar examen para obtener la patente de aspirante a Notario deberá presentar solicitud ante el Ejecutivo, acompañando los documentos con los que acredite que están satisfechos los requisitos señalados en los artículos precedentes; asimismo, enviará una copia al Consejo, el cual deberá



emitir su opinión al Ejecutivo en un plazo improrrogable de diez días hábiles a la fecha de su recepción. El mismo procedimiento se observará para el caso de quien solicite la aplicación del examen para la obtención de la Patente para el ejercicio del notariado.

Artículo 19. El Ejecutivo turnará a la Dirección General la solicitud y la opinión a que se refiere el artículo que antecede, a fin de que ésta realice el estudio de la documentación presentada y, si fuere aprobada, se le notificará al solicitante cuando menos con quince días de anticipación el lugar, el día y la hora acordada en que se llevará a cabo el examen de aspirante, quien acusará recibo de la notificación.

Por su parte los numerales 22 y 24 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Durango, refieren que:

Artículo 22. La convocatoria, tanto para el examen a Aspirante de Notario como para del examen para la obtención de patente de Notario, contendrá las siguientes bases:

- I. **Inscripciones:** Quienes aspiren al ejercicio del notariado y deseen participar en los exámenes de Aspirante y al de Notario deberán satisfacer los requisitos que señalan los artículos 10 y 11 de la Ley y presentar su documentación en el domicilio de la Dirección General de Notarías, previa solicitud ante el Ejecutivo del Estado, el Secretario y el Consejo del Colegio de Notarios, dicha documentación se entregará en el periodo de tiempo que se establezca en la convocatoria.
- II. **Fechas de examen teórico y práctico:** La fecha de los exámenes se indicará en la convocatoria y se le dará aviso al Colegio y a los aspirantes, quienes acusarán recibo de la información.
- III. **Pago de derechos:** El pago correspondiente deberá realizarse ante la Secretaría de Finanzas y de Administración, conforme a la Ley de Hacienda del Estado de Durango.
- IV. **Notificación:** En un término de cinco días a partir del cierre el periodo de registro se hará del conocimiento las disposiciones que deberán observar los aspirantes. La Dirección General notificará mediante oficio a quienes se hayan inscrito a esta convocatoria la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia de notificación, una vez realizada se levantará un acta que será firmada por los interesados, manifestando su acuerdo y aceptación de todas y cada una de las bases contenidas en la misma.
- V. **Examen y sus resultados:** La convocatoria establecerá el procedimiento para celebrar los exámenes teórico y práctico, conforme a este Reglamento; asimismo, una vez concluido el examen, en sus etapas práctica y teórica, el jurado dará a conocer los nombres de quienes hayan resultado con calificaciones aprobatorias más altas y se procederá a lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley.
- VI. **Lineamientos generales:** Las y los sustentantes deberán sujetarse a los lineamientos generales de la presente convocatoria y las leyes vigentes aplicables.

Artículo 24. – Los Licenciados en Derecho que pretendan la autorización para la presentación del examen establecido en el artículo 17 de la Ley para obtener la Patente de Aspirante a Notario, una vez que hayan cubierto el pago de los derechos respectivos, deberán presentar dentro de los treinta días siguientes un escrito dirigido al Ejecutivo, con copia para el Consejo del Colegio, al cual se adjuntarán por triplicado los documentos que señala el artículo 11 de la Ley.

En la misma solicitud el interesado podrá hacer la petición para que se reciban notificaciones por medios electrónicos.



El Ejecutivo deberá resolver todo lo concerniente para facilitar la aplicación de exámenes de Aspirante a Notario cuando se reciban varias solicitudes en un mismo periodo de tiempo: para lo anterior, el Consejo del Colegio podrá emitir opinión en relación con las fechas, horarios y mejores condiciones para la aplicación del examen correspondiente, conforme lo establece el artículo 18 de la Ley, la opinión del Colegio deberá ser emitida en un máximo de diez días a partir de que se le solicite, en caso contrario se tendrá por aceptada la propuesta del ejecutivo.

Una vez que el Ejecutivo obtenga la opinión del Consejo del Colegio, determinará los conducente sobre la aplicación del examen y turnará la documentación a la Dirección General, la que procederá a verificar la documentación y para el caso de cualquier irregularidad u omisión que se detecte en el escrito o anexos, podrá requerir por una sola vez al interesado para que dentro de un plazo de cinco días hábiles subsane el señalamiento que se le realice. Transcurrido el plazo sin su cumplimiento se tendrá por no presentada la solicitud.

En cuanto se tenga integrada la totalidad de la documentación del Aspirante a Notario se procederá a la apertura del expediente, al cual se mandarán agregar las copias del registro de prácticas, con todos los requisitos cumplidos se formará la Carpeta Documental del Aspirante.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa tenemos que la LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS, presentó ante el Titular del Ejecutivo en el Estado una solicitud a efecto de concursar por la titularidad de la Notaría Pública Número Cuatro, del Tercer Distrito Judicial, con residencia en Gómez Palacio, Durango; a la solicitud en cuestión le acompañó las siguientes constancias: Patente de Aspirante debidamente registrada, certificado expedido por la Secretaria de Salud en el Estado; constancia de residencia otorgada por la Presidencia Municipal de esta ciudad; copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente; carta de no antecedentes penales, dada por el Archivo del Poder Judicial en el Estado; recibo por pago de derechos expedido por la Secretaria de Finanzas y Administración en el Estado y una carta signada por él mismo en la cual refiere bajo protesta de decir verdad no haber sido cesado en el ejercicio del Notariado, no haber sido declarado en quiebra y no ser ministro de algún culto religioso.

Relacionando las hipótesis establecidas en los numerales arriba mencionados con el caso que se somete a dictamen, claramente se puede establecer que la C. LIC MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS, sin lugar a dudas cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 12 de la Ley del Notariado para el Estado de Durango y ello es así, por lo que a continuación se pasa a detallar: se tiene a la vista lo siguiente: Patente de Aspirante a Notario expedida en Acuerdo Administrativo de fecha 24 de febrero de 2010 debidamente firmada por el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno; certificado médico expedido por el Dr. Rene Muñoz Torres Medico General de la Clínica Hospital ISSSTE de Gómez Palacio, certificado médico expedido por la Secretaria de Salud del Hospital General de ciudad Lerdo, Durango; constancia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento de la ciudad Lerdo, Dgo., carta de no antecedentes penales expedida por el Archivo Judicial en el Estado; constancia expedida por la suscrita en la que se declara vacante la Notaría que nos ocupa, carta signada por la LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS y recibo de pago de derechos, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado.





De manera enfática debe quedar claro que las constancias mencionadas en el párrafo que antecede, con excepción de la carta firmada por la solicitante, se les considera documentos públicos, puesto que han sido expedidas por autoridades en ejercicio de sus atribuciones, por lo tanto no podrá destruirse el valor probatorio que se alegue en contra de dichas documentales. Bajo ese rubro, es importante resaltar que la LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS, acredita de manera fehaciente que al momento cuenta con su Patente de Aspirante a Notario, que goza de salud física y mental a fin de desempeñar funciones de Notario; que actualmente y por más de seis años tiene su domicilio en Av. Ortiz de Zarate No. 572 Nte, Zona Centro, de la ciudad de Lerdo, Dgo., y hace 40 años en el municipio de Lerdo, Dgo., de igual forma se corrobora que el Aspirante en mención no ha sido condenado por algún delito intencional y por último, que realizó el pago correspondiente a efecto de tener derecho a concursar por la vacante de la Notaría Pública Número Cuatro del Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Dgo.

En ese orden, también se corrobora de manera clara la vacancia de la Notaría Pública Número Cuatro del Tercer Distrito Judicial con residencia Gómez Palacio, Dgo., con la publicación en Periódico Oficial número 104 BIS de fecha 30 de diciembre del año 2018 donde aparece la resolución emitida por el Ejecutivo Estatal de fecha 04 de diciembre del año 2018, así como la constancia expedida por la suscrita donde se declara vacante la Notaria antes mencionada.

Ahora bien, siguiendo con los lineamientos establecidos por el artículo 13, fracción V y con la afirmación bajo protesta de decir verdad por parte del Aspirante el hecho de que no ha sido cesado en ninguna parte del territorio de la República Mexicana en el ejercicio del Notariado; que no ha sido declarado en quiebra y que no es Ministro de algún culto religioso, no existe necesidad de exigir prueba que así lo determine, puesto que con la sola afirmación basta.

Por todo lo anotado con antelación, resulta procedente declarar aprobada la solicitud planteada por la LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS a efecto de que se le tome consideración a participar en el examen por oposición para ocupar la titularidad de la Notaría Pública Número Cuatro del Tercer Distrito Judicial con residencia en Gómez Palacio, Dgo.

En tal virtud y por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse, y;

SE RESUELVE:


UNICO: Se declara procedente la solicitud planteada por la LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS.-----

Notifíquese el presente dictamen al DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, Gobernador Constitucional del Estado; ARQ. ADRIÁN ALANIS QUIÑONES, Secretario General de



Gobierno y a la interesada LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS.- Así lo acordó y firmo la MTRA. MARTHA EDNA NOGUEIRA HUERTA, Directora General de Notarías. -

MEN
MTRA. LIC. MARTHA EDNA NOGUEIRA HUERTA
DIRECTORA GENERAL DE NOTARÍAS



EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS 13:00
HORAS DEL DÍA 21 DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2020, SE DA POR NOTIFICADO
EL PRESENTE DICTAMEN A LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS, QUIEN
FIRMA DE CONFORMIDAD.

MORALES
LIC. MARÍA DEL CARMEN MORALES SALAS

